



Ibagué, septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación : [73-001-40-03-001-2022-00593-00](#)
Clase de proceso : **Ejecutivo Singular**
Demandante : **Banco GNB Sudameris S.A.**
Demandado : **José Ángel Zarta Abacuc.**

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por el apoderado de la parte actora y una vez revisado el presente expediente, se observa que en auto del 31 de mayo de 2023, se indicó por error involuntario que los títulos valores ejecutados corresponden al pagaré No. 80951807 y la letra de cambio sin número suscrita el 15 de octubre de 2021, hecho que no guarda relación con los documentos allegados.

En consecuencia, el Juzgado de conformidad con lo normado en el artículo 286 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto de fecha 31 de mayo de 2023 que libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de menor cuantía a favor de **B Banco GNB Sudameris S.A.** en contra de **José Ángel Zarta Abacuc**, en los siguientes términos:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de menor cuantía en favor de Banco GNB Sudameris S.A. contra José Ángel Zarta Abacuc por las siguientes sumas de dinero:

1.1 Por la suma de \$130.891.700 M/CTE., por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. 106674405 suscrito el 10 de diciembre de 2018.

Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto descrito en el numeral 1.1, causados desde el 8 de octubre de 2022 hasta cuando el pago total de la obligación se verifique, intereses que deberán ser liquidados a las máximas tasas certificadas por la Superfinanciera.

En lo demás permanecerá incólume en su integridad.

NOTIFÍQUESE.


JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ TOLIMA**